



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 26 de enero de 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 00101-2023-MTPE/2/16, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 000353-2023-BNP-GG-OA, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; el Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, de fecha 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el escrito, de fecha 22 de enero de 2024, presentado por el señor Romualdo Juárez Reyes; el Informe Técnico N° 000038-2024-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de enero de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores cesados irregularmente de las entidades del estado serán reincorporados o reubicados en cualquier otra entidad del sector público, según el origen de cada trabajador y sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado dispositivo legal, señala que para efectos de lo regulado en el citado artículo deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se dispone entre otros aspectos, la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y por ende quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;



Que, mediante Oficio N° 00101-2023-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, comunica a la Biblioteca Nacional del Perú que de dieciocho (18) ex trabajadores inscritos en el RNTCI, once (11) ex trabajadores optaron por la reincorporación o reubicación laboral, para lo cual adjunta un CD con información detallada de la documentación presentada por los once ex trabajadores, y hacen de conocimiento el marco legal sobre la responsabilidad funcional;

Que, en ese sentido, el artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala textualmente lo siguiente:

*“(…)*

*Artículo 41.- El reingreso a la Carrera Administrativa procede a solicitud de parte interesada y sólo por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta a concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex-servidor”.*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-GG, señala lo siguiente:

*“6.1. Todo/a servidor/a civil que sea incorporado a laborar a la Entidad, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el cargo en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Entidad o documento análogo”.*

Que, bajo ese contexto, se tiene que, para acceder al empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; y, en ese sentido, corresponde a las entidades en función a sus necesidades, establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos - incluidos de funcionarios/as y/o cargos de confianza - en los documentos de gestión interna (CAP, MOF, Clasificador de Cargos);

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio N° 00101-2023-MTPE/2/16, remitido por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se procedió a realizar la evaluación a los once (11) ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión de vuestra entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, después de la evaluación realizada llegó a la conclusión que la Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con tres (03) plazas vacantes: una (01) plaza del nivel remunerativo SPC y dos (02) plazas vacantes del nivel remunerativo STC; y, que de los once (11) ex trabajadores evaluados, solo tres (03) cumplen con los requisitos mínimos del perfil del puesto del nivel remunerativo SPC y STC;



Que, mediante Oficio N° 000353-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración pone a conocimiento de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, mediante Oficio N° 000023-2024-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunica proceder con la ejecución del beneficio de reincorporación laboral de los ex trabajadores identificados en el Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, respecto a la solicitud presentada por el señor Romualdo Juárez Reyes, en adelante el administrado, es preciso mencionar que, del análisis realizado en el Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se llegó a obtener la siguiente información del administrado según su Informe Escalafonario:

| NOMBRE Y APELLIDOS    | EDAD | NIVEL REMUNERATIVO | GRUPO OCUPACIONAL | ÚLTIMO CARGO             | UNIDAD ORGÁNICA                         |
|-----------------------|------|--------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| Romualdo Juárez Reyes | 64   | STA                | Técnico           | Técnico en Biblioteca II | Dirección General de Consulta y Lectura |

Que, asimismo, de la revisión a su legajo personal y de la documentación remitida por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se obtuvo el siguiente resultado:

| NIVEL REMUNERATIVO STC |                                                                                 |           |                                               |                                            |                                                                            |           |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS     | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                             | CURSOS    | CONOCIMIENTOS                                 | EXPERIENCIA LABORAL                        |                                                                            | CONDICIÓN |
|                        | TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR O FORMACIÓN UNIVERSITARIA NO MENOR A SEIS (6) SEMESTRES | NO APLICA | CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA A NIVEL DE USUARIO | UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL | SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN O MATERIA EN EL SECTOR PÚBLICO |           |
| Romualdo Juárez Reyes  | No                                                                              | -         | Si                                            | No                                         | No                                                                         | No cumple |

Que, mediante Informe Técnico N° 000038-2024-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de enero de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, no resulta procedente la reincorporación laboral del administrado, al no cumplir con los requisitos mínimos del perfil del puesto para el nivel remunerativo STC, analizado y desarrollado en el Informe Técnico N° 000275-2023-BNP-GG-OA-ERH, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el mismo que ha sido puesto a conocimiento de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien comunicó proceder con la ejecución del beneficio de reincorporación laboral de los ex trabajadores identificados en el citado Informe Técnico, no encontrándose en dicha identificación el administrado;

Que, el literal b) del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, a través del cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, tiene entre otras facultades, la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses,



rotaciones, encargo de funciones y puestos, designaciones temporales de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Con el visto del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, que delega facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-GG, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación laboral presentada por el señor Romualdo Juárez Reyes por los fundamentos expuestos en la parte considerativa la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del señor Romualdo Juárez Reyes, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Romualdo Juárez Reyes para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe) ).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

